

CORREO CONSTITUCIONAL, LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

S. Anastasio, obispo y Sta. Regina, vírgen.

Ha salido el sol á las 5 horas y 44 minutos. Y se pondrá á las 6 y 16 minutos.

GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Conclúye el Decreto de las Córtes sobre el derecho de registro.

De los derechos adquiridos y de las prescripciones.

83. Todo derecho de registro percibido con regularidad y en conformidad al presente decreto, no podrá devolverse cualquiera que sea el incidente ulterior, salvo en los casos aqui espresados.

84. Se prescribe contra la exaccion de los derechos: 1.º, pasados dos años desde el dia del registro, si se tratase de un derecho no percibido sobre la disposicion particular de un acto ó instrumento, ó de un suplemento de percepcion insuficientemente egecutada, ó de una falsa valuacion que debiera rectificarse á juicio de peritos. Tampoco podrán las partes, pasando el término, pedir la restitution de los derechos percibidos: 2.º, pasados tres años, contados desde el dia del registro, si se tratase de una omision de bienes en las declaraciones hechas con motivo de la muerte de los causantes: 3.º, pasados cinco años, contados desde el dia del fallecimiento, respecto de las sucesiones no declaradas.

85. Estas prescripciones quedarán suspendidas por demandas notificadas, y registradas antes del cumplimiento de dichos términos; pero se tendrán por irrevocables, si comenzadas las diligencias se interrumpieren durante un año, aun dado que el primer término para la prescripcion no haya espirado.

86. La fecha de los documentos privados no podrá oponerse á la Hacienda pública pa-

ra la prescripcion de los derechos y penas en que se haya incurrido, á no ser que su certeza sea confirmada por la muerte de una de las partes ó de otro modo como este.

De los apremios y relaciones judiciales.

87. La solucion de las dificultades respecto de la percepcion de los derechos antes de la introduccion de las demandas, pertenece á la autoridad administrativa del registro.

88. La primera diligencia para la cobranza de los derechos de registro y el pago de las penas y multas señaladas por el presente decreto, será un apremio ordenado por el tesorero ó empleado principal de la administracion, y visado y declarado egecutivo por el alcalde constitucional del pueblo donde estuviere establecida la oficina, será notificado á la parte.

89. La egecucion del apremio no podrá ser interrumpida sino por una oposicion formada por el deudor ante el tribunal civil del partido.

90. Las instancias se seguirán ante los tribunales de partido de la provincia: su conocimiento y decision se prohíbe á cualquiera otra autoridad constituida ó administrativa.

91. La instruccion se hará por pedimentos simples, respectivamente notificados.

92. Los unicos gastos que deberá sufrir la parte vencida, serán los del papel sellado notificaciones y acto de registro de la sentencia.

93. Los tribunales concederán ya á las partes, ya á los empleados de la administracion que sigan las instancias, el término que les pidan para prestar sus defensas.

(2)
aunque no podrá exceder de treinta días.

94. Las sentencias serán pronunciadas en el término de tres meses, á mas tardar, contados desde la introduccion de las instancias, en virtud de la relacion del escribano, y de las conclusiones del ministerio fiscal. No se admitirá apelacion de ellas, y sí solo el recurso al supremo tribunal de justicia.

95. Los gastos de las diligencias pagados por los administradores del registro, y que no hayan podido recobrase por causa de insolvencia, les serán abonados en el estado justificado que presenten de sus cuentas. Este estado será tasado sin costas por el juzgado, y comprobado con los documentos correspondientes.

De los actos que han de registrarse sin derechos, y de los que estan exentos de registro.

96. Los actos y diligencias judiciales relativos á policia, ó practicados á instancia de los gefes políticos cerca de los tribunales, serán registrados sin exaccion de derechos. Si la parte con quien se contendiere fuese condenada en costas, satisfará los derechos de registro que tales actos hubiesen devengado.

97. Se registrarán tambien sin exaccion alguna las adquisiciones y cambios hechos por el estado, las particiones de bienes entre este y los particulares, y todos los demas actos egecutados con este motivo. Los apremios y actos que tengan por objeto la cobranza de las contribuciones, ó el pago de lo que por cualquier título se deba el estado.

98. Estarán exentos de registro los actos de las Córtes y los del Gobierno, los actos de la administracion pública, no comprendidos en los artículos precedentes, las inscripciones, ó asientos sobre el libro de la deuda pública, sus traspasos y traslaciones, los recibos de los intereses que se pagaran, y todas las obligaciones de la deuda pública, ya inscriptas, ó que se inscribieren definitivamente, los libramientos para pago de toda especie que sean librados las cajas nacionales, sus endosos y recibos, y las órdenes que se espiden con el mismo objeto. Las cartas de pago y recibos de las cantidades debidas al estado ó satisfechas por este con cualquier motivo. Las letras de cambio de plaza á plaza, sus endosos y recibos.

99. La administracion y recaudacion de este impuesto, estará sujeta á las reglas que se establecen en la parte administrativa. Madrid 29 de Junio de 1821. José María Moscoso de Altamira, presidente.—Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario.—Pablo

de la Llave, diputado secretario.

Por tanto mandamos &c.—Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 9 de Julio de 1821.

AMERICA ESPAÑOLA.

Veracruz 19 de mayo.

A las cinco de esta mañana volvió la tropa de fijo, que mandaba por Toro, habia salido antes de anoche para la Antigua, cuyo punto encontró ocupado por mas de 400 independientes con un cañon. El gefe de estos Merino avisó á Toro que no tenia órden de hostilizarle, pero que si él se propasaba á hacerlo, seria escarmentado, que seria bien recibido, si queria proclamar la independendencia, y se le dejaria marchar en paz, si queria volverse. Esta comunicacion franca facilitó las relaciones entre los nuestros y los independientes, que se visitaron y agasajaron, enviando éstos á los nuestros almuerzo y comida. Allí supo Toro que la fuerza independiente del fortin era de 400 hombres, pertenecientes á la division de León, y que esperaban de Córdova á Ramirez con tropa del fijo y otros cuerpos. La tropa de Mallorca que se retiró de la Antigua, compuesta de 70 hombres, pasó ayer á guarnecer el castillo de San Juan de Ulna, y desde entonces se ha encargado la guardia de la puerta de la Merced á la milicia nacional.

Antes de anoche y anoche se han pasado á los independientes varios oficiales de este regimiento fijo; hay algun otro individuo preso, de resultas de haberseles convencido de tener el mismo designio.

Idem 20.

A la una de la noche del 18 al 19, se presentaron en el Encero dos tenientes, un alférez, tres sargentos y cuarenta y cinco granaderos desertores de Jalapa. De aqui se marcharon anoche diez soldados de pardos y morenos.

Merino ha quemado el fortin de la Antigua, y trasladandose á su antigua posicion de la banda allá del rio.

Se ha cerrado la puerta llamada de Méjico, quedando de uso solo la de la Merced.

Idem 23.

Cartas de Jalapa del 19 dan pormenores sobre la última desercion de las tropas de aquella villa. A ella llegó en teniente coronel Rubin de Celis, despues de evacuar el puente del Rey; donde mandaba, escol-

zado por los independientes. Las noticias añaden, que en la noche del 16 hubo mucho movimiento en el barrio del Calvario, proclamando la independencia los americanos y europeos reunidos.

Ayer salió la goleta Gallega para Tampico, de donde debe pasar á la Habana.

En el cabildo de hoy se ha presentado una esposición, con mas de 150 firmas, en que se exige que separe de su lado el gobernador á ciertas personas que están mal vistas del pueblo; que se cierre la puerta del cuartel del fijo, y que se haga una junta de guerra para acordar el plan de defensa de esta plaza. Es de advertir que mas de la mitad de los gefes militares de esta plaza son americanos. Aunque el contenido de esta representacion fue generalmente desatendido y los firmantes son, como sucede siempre en tales casos, gente de poco pelo, el ayuntamiento suplicó al gobernador que mandase serrar la citada puerta del rastrillo. El gobernador manifestó que habia poderosas razones para no acceder á la solicitud, y que antes de hacerlo, resignaria el mando que no podia conservar cuando no conservase el honor. El ayuntamiento se manifestó satisfecho de esta contestacion.

En consideracion á que ya apuntan las aguas, se ha determinado que vayan mas marineros á los baluartes, y que los milicianos nacionales solo hagan la guardia de la puerta de Méjico y el servicio de patrullas, acuartelándose en la casa consistorial.

Dícese que han pasado para Alvarado mas de 30 independientes, y que allí está Monzon, tomando precauciones contra un armamento de lanchas que aquí se prepara, y que se cree destinado para aquella villa.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 10 de agosto.

PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Parece que los aficionados al tribunal (santo por mal nombre) de la inquisicion, incluso los obispos que *in illo tempore* abandonaron su rebaño y se refugiaron en Mallorca, han fletado unos cuantos buques para irse á Nueva-España á gozar de los bienes espirituales y temporales que esparce á manos llenas dicho tribunal. Al mismo tiempo tendrán el incomparable placer de besar la mano al Ilmo. Señor Perez, patriota decidido y sugeto morigerado, de aquellos del rosario al cuello y el diablo por dentro.

Idem 13. La goleta española *Venturosa*, que ayer salió de este puerto, arribó en el mismo dia, y su capitan don Felipe Parodi declara: que estando á las dos de la tarde á distancia de diez leguas al S. S. O. de esta ciudad, avistó por la parte del Sur un buque, que por la mucha distancia no pudo reconocer hasta las dos y media: que hallándolo por su proa á tres millas vió era una goleta de dos gavias con pavellon de guerra español, y que ceñia el viento por babor: que pareciéndole sospechosa arribó en vuelta de esta bahia largando toda la vela posible, y aquella se puso á seguir sus aguas forzando tambien de vela, de cuya suerte se mantuvo hasta las cuatro y media, que notando no podia alcanzarlo por su inmediacion á tierra, metió de orza mura á babor cargando la redonda, y arriando los sobre-juanetes, largando una bandera blanca con una especie de yak ó cruz roja, y algunas estrellas, é igualmente un gallardete de la misma especie en el palo mayor. La referida goleta es de casco muy prolongado: arboladura de mucha guinda: los palos bastante tirados para popa, y con sobre-juanetes: su casco tiene pintada una faja blanca muy ancha.

Murcia 16 de agosto.

Algunas beatas y algunos hombres que se les semejan, se compungian antes de ayer por las campanas de la soberbia torre de la catedral no atronaban nuestros oidos como se ha verificado constantemente en dias de tanta solemnidad. Nosotros compadecemos á estas personas que lloran cuando son privadas de una incomodidad, pero no podemos menos de irritarnos con los que hayan dispuesto la supresion de los repiques, pues contribuyen á propagar la idea que por tantos medios se quiere difundir de que la religion está *in trangulis*.

Hemos sabido, que ayer á las diez de la noche se recibió en el segundo batallon del segundo regimiento de Guardias una orden, dirigida al oficial de guardia de san Martin, cuyo contenido era substancialmente, que luego que la recibiese, pasase con toda su fuerza á colocarse á casa del general Morillo, con objeto de ponerla á cubierto de cualquiera ataque. Dicho comandante pasó en efecto á cumplir la orden á las diez y cuarto de la noche, y permaneció en ella durante algun tiempo.

Las cartas de Madrid anuncian que el ter-

мометро de Reaumur ha llegado á 31 grados y que han comparecido mechas fiebres estacionales: el número de enfermos que anuncian es muy vario, pero en todas es considerable.

Y nos ponen cordones! y detienen á las procedencias de Barcelona donde se goza de salud completa! No sería mejor que cortásemos nosotros la comunicacion con ellos?

SALUD PUBLICA.

PARTE DEL LAZARETO SUCIO DE TODO EL DIA 17.

Existencia anterior.	22.
Entrados.. . . .	0.
Salidos.. . . .	0.
Convalecientes.. . . .	5.
Muertos.	4.
Existentes.	18.

De los 18 enfermos existentes solo hay 14 de enfermedad sospechosa. De los muertos los 3 son de esta clase y el otro falleció de dolencia estacional ó comun. De esta última hay 3 convalecientes y de la primera 2. En el Muelle nuevo, Lazareto de observacion, Ciudad, Hospitales y Barceloneta no ocurre novedad.

Idem del 18.

Existencia anterior.	18.
Entrados.	4.
Salidos.	0.
Convalecientes.	5.
Muertos.	1.
Existentes.	21.

Los entrados proceden 3 del campamento del Lazareto, pertenecen el 1 á la tripulacion de la goleta inglesa Jessi, su capitan D. Jaime Douglas; el segundo á uno de buques que sirven para conducir la piedra á la obra del muelle nuevo, y en la actualidad están desarmados sin gente alguna dentro del puerto, del bergantin ingles Sara, del capitan Lauson, que se ha mandado saliese inmediatamente á la mar. En el muelle nuevo, Lazareto de observacion, Ciudad, Hospitales y Barceloneta no ocurre novedad.

De órden de la M. I. Junta de Sanidad. = Francisco Altés, Vice-secretario.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor supuesto que V. se ha servido insertar en su apreciable periodico correo los discursos pronunciados por algunos muchachos en la esplicacion de Constitucion en la Sta. Iglesia; espero no se negará en insertar el siguiente, pronunciado por un niño de solos cuatro años, con el doble objeto de animar á los Padres de familias á que estimulen los suyos á imitar á ese

Imprenta Constitucional Mallorquina.

muchacho que pasmó á todos los concurrentes. De V. S. S. S. = El amigo de los Niños instruidos.

Discurso que se cita en la misiva anterior.

Ciudadanos, Españoles, hijos de la grande Nacion Española: Tengo la dulce satisfaccion de cansagrar mis primeros conocimientos en obsequio de aquel Codigo sagrado, de aquel Libro santo, digo: de nuestra sabia y adorada Constitucion que felizmente nos rige. Despues de Dios, es el idólo que como el iman atrahe mi corazon y todas mis potencias y sentidos para entender y observar todo el contenido de aqnel Libro sacrosanto. Apesar de mi poca edad y cortos alcances, hago la comparacion de los males que acabavan con la Madre Patria en tiempo del despotismo; con las felicidades que nos podemos prometer de este precioso de nuestra Sta. libertad. Veo que aquel todo era horror y tiranía; y este dulce, apacible, y de libertad. Aquel contra los principios de la sociabilidad, contra el derecho comun de gentes, y leyes de la naturaleza: este el mas conforme á la asociacion general de los hombres, á las incensiones del Criador y ley natural.

Aquel gobernado por la supersticion y el fanatismo desfiguraba la Religion de nuestros padres; pero con el sistema constitucional, la Sta. Religion aquel sagrado depósito que ha sabido conservar la España apesar de tantos transtornos el eterno edificio del Evangelio, se presenta sin arrimaderos temporales que la desfiguran; y asegura su posesion eternamente para los hijos de los hijos hasta su consumacion. La libertad personal, la seguridad de las posesiones, la igualdad ante la ley; en una palabra, todos los derechos de tos Ciudadanos que caracterizan un pueblo verdaderamente libre son de un modo suficientemente garantidos por medio de nuestra ley fundamental. En vista de tantas felicidades, y las que todavía no alcanzo, no puedo menos de saludar tan sabia Constitucion. ¡O! ¡Salve Constitucion sacrosanta! ¡Salve libro sagrado idólo encantador de todos los buenos Españoles! ¡Salve mil veces salve! Confieso que á tu sola vista desapareció la obscura y larga noche de la esclavitud, y amaneció en las Españas la aurora resplandeciente de nuestra libertad. Viva pues ahora y siempre tan sabia Constitucion. = He dicho.

Aviso á los Sres. Suscriptores de ese periódico, que habiendose estraviado los originales de las sesiones se ha suspendido, hasta otro día á ver si alguno se los franqueará, para que no ignoren eso se dá el dicho; y cuando los tengamos los daremos los números que se puedan atrasar. Los editores.

Por Sebastian Garcia.